



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000012

CONVERSION DE CAPITAL A DOLARES
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑIA
CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS CABLEC C.A.

CUANTIA: US \$ 243.884,26

DI 5 COPIAS

.J.J.J.J.J.

Escritura número mil ochocientos seis BIS . -
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
día jueves veintiocho de Diciembre del año dos mil,
ante mi doctor FERNANDO ARREGUI AGUIRRE, Notario
Público Primero Encargado del Cantón por Licencia
concedida al Titular doctor JORGE MACHADO CEVALLOS,
según oficio número 1004-DDF-D del Consejo Nacional de
la Judicatura de fecha once de los corrientes,
comparece el señor Ingeniero PATRICIO RODRIGUEZ ROJAS,
de estado civil casado, a nombre y en representación de
la compañía CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS CABLEC C.A.,
en su calidad de Gerente General y como tal su
Representante Legal, debidamente acreditado según

aparece de su nombramiento que se adjuga. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe: bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de conversión del capital en dólares y reforma de estatutos contenida en los términos que se detallan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura, Ingeniero Patricio Rodríguez Rojas, en su calidad de Gerente General de la compañía CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS CABLEC C.A., conforme lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito que se adjunta a la presente. El compareciente es mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Constan los siguientes: **UNO.** La Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro-S de trece de marzo del dos mil, dispuso en su Artículo noventa y nueve, literal h.) que se reforma expresamente cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad en sucres, especialmente el Artículo doscientos noventa de



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000003

la Ley de Compañías. DOS. Los Artículos ocho y nueve de la Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho, emitida por la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial Número sesenta y nueve de tres de mayo del dos mil, dispuso que cuando las compañías quieran en forma expresa, señalar en sus estatutos, la conversión del capital en dólares, se lo hará constar en la escritura correspondiente, para ello no será necesario que la junta general de accionistas haya resuelto tal conversión. TRES. Los estatutos de CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS CABLEC C.A., en su Artículo sexto señalan:

▪ Artículo Sexto.- CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de SEIS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SUCRES (S/. 6.097'106.400), dividido en doce mil acciones de un mil sucres cada una, correspondientes a la Serie A y numeradas del uno al doce mil; doce mil acciones de quinientos sucres cada una, correspondientes a la Serie B y numeradas del uno al doce mil; y sesenta millones setecientos noventa y un mil sesenta y cuatro acciones de cien sucres cada una, correspondientes a la Serie C y numeradas del uno al sesenta millones setecientos noventa y un mil sesenta y cuatro. Las acciones serán ordinarias y nominativas. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a ejercer los demás derechos establecidos en la Ley. La escritura

4 243.164.256
48.000
24.000
243.236.256

de aumento de capital y reforma de estatutos en la que consta la redacción indicada, fue celebrada ante el Notario Vigésimo Primero. Doctor Marco Vela Vasco, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro y fue inscrita el once de agosto del mismo año ante el Registrador de lo Mercantil del Cantón Quito. **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO:** Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero Patricio Rodríguez Rojas, en la calidad indicada y con base a las disposiciones legales enunciadas, señala que se ha realizado la conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica del capital de la compañía indicado en el punto tres de la cláusula de antecedentes; en tal virtud, el Artículo sexto de los estatutos en lo posterior dirá: "Artículo Sexto.- **CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON VEINTE Y SEIS CENTAVOS (US \$ 243.884,26), dividido en doce mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una (US\$ 0.04), correspondientes a la Serie A y numeradas del uno al doce mil; doce mil acciones de dos centavos de dólar cada una (US\$ 0.02), correspondientes a la Serie B y numeradas del uno al doce mil; y sesenta millones setecientos noventa y un mil sesenta y cuatro acciones de cuatro milésimas de dólar cada una (US\$ 0.004), correspondientes a la Serie C y numeradas del uno al sesenta millones setecientos noventa y un



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



0000004

mil sesenta y cuatro. Las acciones serán ordinarias y nominativas. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a ejercer los demás derechos establecidos en la Ley. Agregue Usted Señor Notario las cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Doctora Catalina Carpio Peñafiel, afiliada al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cinco mil trescientos ochenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

Ing. Patricio Rodríguez Rojas
C.C. Nro. 17-0 259461-3
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC

El Notario Encargado (firmado) Doctor Fernando Arregui A.

Quito, a 25 de Mayo del 2000

Señor Ingeniero
PATRICIO RODRIGUEZ ROJAS
Ciudad

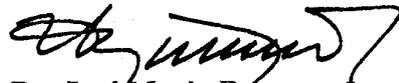
Estimado señor y amigo:

El Directorio de la Compañía Cables Eléctricos Ecuatorianos C.A. (CABLEC), en sesión del miércoles 5 de Abril del 2000, tuvo el acierto de reelegir a usted como Gerente General de la nombrada Compañía por el período estatutario de un año.

En virtud de esta designación usted es Representante Legal y Personero de la Compañía CABLEC.

Sus atribuciones y derechos se hallan consignados en Escritura Pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario Dr. Jaime Patricio Nolivos M., Notaria Décimo Segunda del Cantón Quito, el 18 de noviembre de 1988, la que se inscribió en el Registro Mercantil bajo el No. 689-C de 13 de diciembre de 1988. Fecha de constitución: 26 de agosto de 1960; inscripción: 13 de octubre de 1960.

Atentamente,
CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A.
" C A B L E C "



Dr. José María Rumazo Arcos
C.I. 170021974-2

Director Subrogante del Presidente

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que, en esta fecha, acepto el cargo de Gerente General de CABLEC, al que se refiere el nombramiento que antecede.



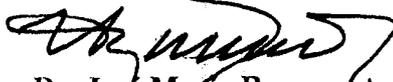
Ing. Patricio Rodríguez Rojas
C.I. 170259461-3

Quito, a 25 de Mayo del 2000

La nota de aceptación que antecede fue suscrita, ante mí por el Ing. Patricio Rodríguez Rojas. Su firma es la que usa habitualmente en todos sus actos públicos y privados.

Quito, a 25 de Mayo del 2000

CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A.
" C A B L E C "



Dr. José María Rumazo Arcos
C.I. 170021974-2

Director Subrogante del Presidente

Quito, a 25 de Mayo del 2000

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 64 del Registro de Nombramientos Tomo 111

Quito, a 17 JUL 1951

REGISTRO MERCANTIL

Raul Gaybor Secaira
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



000005

ESPACIO
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULAGE CIUDADANIA No. 170259461-3

RODRIGUEZ ROJAS ALONSO PATRICIO

PI PACHO 1.750

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

22 1 1974 03519

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 50



Alonso Patricio Rodriguez Rojas

ECUATORIANA***** V333313242

CASADO LOURDES WONG

SUPERIOR ING. ELECTRONICO

ALONSO RODRIGUEZ

LUZ ROJAS

QUITO 4/02/99

04/03/2011

17500650



Alonso Rodriguez

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION

17-03701

20/07/2000 1702594613

RODRIGUEZ ROJAS ALONSO PATRICIO

PICHINCHA QUITO

BEVALCAZAR No. 0

Alonso Patricio Rodriguez Rojas

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 SANCION

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

Dupl: Sanc: Otros:

Valor: S/ USD 1.50

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentada.

en: Fojas: 15 DIC 2000

Quito a, 15 DIC 2000

Dr. Jorge Machado Cevallos

Notario Primero del Canton Quito

Se torgó ante el Notario Encaragdo doctor Roberto Arregui Aguirre el veinte y ocho de Diciembre del año dos mil, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de Enero del año dos mil uno.

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000006

RAZON: Mediante Resolución No. 01-Q-IJ-1013, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 1 de Marzo del 2001; se aprueba la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social de la compañía CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS CABLEC C.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de esta particular, al amargen de las respectivas escrituras matrices, otorgada en esta Notaría, el 26 de agosto de 1.960 y 28 de diciembre del 2000.
Quito, 12 de Marzo del 2001.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000007



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. MIL TRECE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 01 de Marzo del 2.001, bajo el número **2616** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **185** del Registro Mercantil de trece de Octubre de mil novecientos sesenta, a fs **353**, Tomo **91**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL CAPITAL SOCIAL** de la Compañía "**CABLES ELÉCTRICOS ECUATORIANOS CABLEC C.A.**", otorgada el 28 de Diciembre del 2.000, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017242**-Quito, a cinco de Julio del año dos mil uno.-
EL REGISTRADOR.



RG/lg.-